



Bogotá, 21/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500115971



20145500115971

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3530** de **10/03/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

17 0 MAR 2014

003530

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**, identificada con NIT. 8001832581

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No.**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**, con N.I.T. **8001832581**

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **13746669**, de fecha **15 de junio de 2011** impuesto al vehículo de placa **SZM-953** por presunta transgresión del código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "*Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes*". Razón por la cual se procedió a la inmovilización, de acuerdo al código de infracción que para el caso que nos ocupa corresponde al 590 del Artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**, con N.I.T. **8001832581**

INFORME	FECHA	PLACA
13746669	15 de junio de 2011	SZM-953

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR** identificada con NIT. **8001832581**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el cogido 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO, COOVATUR**, identificada con NIT. **8001832581**, por presunta transgresión del cogido 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No.**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**, con N.I.T. **8001832581**

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**, identificada con N.I.T. **8001832581**, con domicilio en la ciudad de **SANTA MARTA - MAGDALENA**, en la **CARRERA 100 No. 17A-27 Oficina .227-228**, teléfono **NO REGISTRA**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

17 0 MAR 2014

0 0 3 5 3 01

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**FERNANDO MARTINEZ BRAVO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Huidado -Abogado Contratista
Reviso John Edwin Lopez
Proyecto MIGUEL A. TORRES /Plan Contingencia

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13746669



1. FECHA Y HORA

MES					DIA					HORA					MINUTOS							
1	1	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
1	5	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25



2. LUGAR DE LA INFRACCION VIA ALONESTRO O STC, DIRECCION Y CIUDAD

VIA	DIRECCION	CORRENTON	CIUDAD
AV	72 SW		Medellin SW

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

UBATE

6. SERVICIO

PARTICULAR PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLICICIA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	19499288
LICENCIA DE CONDUCCION	11001-7855247-0
EXPEDIDA	20/05/11
VENICE	20/05/14
NOMBRE Y APELLIDOS	William Ernesto Sanchez Ospina
DIRECCION	CA 71 # 98-50
TELEFONO	3824353

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Juz Herrera Cardona

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa de viajes y turismo covator

12. LICENCIA DE TRANSITO

10002002244

13. TARJETA DE OPERACION

0657785 - XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS	ST Luis Alexander Camo
PLACA	87511
ESTADO	pond

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DE POLICIA DE CARRETERAS QUI REINFRACCIONA O INFRACCIONA DEBE DE INFRACCIONAR EN EL ESTABLECIMIENTO DONDE SE OCUERRE LA INFRACCION.

15. INMOVILIZACION

ARTICULO	TALLER	VALOR
Fontibon	Gra. 30	VEHICULOS COM 6599

16. OBSERVACIONES

2. cambio de estado de semáforo de rojo a verde con los puentes de 500m a centro cobrado a \$ 20.00 por persona. Hora 11:20 a 11:25. Hora cobrada \$ 20.00

17. ESTE ES EL CASO DE INFRACCION DE TRANSPORTE QUE SE LE IMPONE EN EL MOMENTO DE LA INFRACCION. (MARQUE LA CATEGORIA CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE: [Firma] FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma] FIRMA TESTIGO: [Firma]

SUBSCRIPCIÓN DE JURAMENTO: [Firma] C.C. No. 19499288 C.C. No. [Firma]

ORGANISMO DE TRANSITO

Módulo de Infracciones de Transporte - Versión 1.0



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 10/03/2014

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228
SANTAMARTA - MAGDALENA

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500096121



20145500096121

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3530 de 10-mar-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 3360.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Formulario de devolución (Sticker de Devolución) con los siguientes datos:

- Fecha de entrega No. 1: 27 MAR 2014
- Fecha de entrega No. 2: 27 MAR 2014
- Nombre legible del distribuidor: KEVIN DE LUQUE
- C.C.: C. 65.985.142
- Sector: de Santa Marta
- Centro de Distribución: de Santa Marta
- Observaciones: (campo vacío)

Sección de Motivos de Devolución (4.72):

- No Recibido
- Refusado
- No Reclamado
- Dirección Errada
- Descartado
- Apatado/Clasurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Faltado
- No Contactado
- Fuerza Mayor
- OTROS

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 -
228
SANTAMARTA – MAGDALENA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
DIRECTOR V. TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 BA 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN154779511CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
COOPERATIVA DE VIAJES
Dirección:
CARRERA 100 No. 17A - 27
Ciudad:
SANTA MARTA, MAGDALENA
Departamento:
MAGDALENA
Preadmisión:
2503/2014 15:05:34

4.72 DEVOLUCION
DESTINATARIO